



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2024-MPA

Ayabaca, 15 de octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Oficio N° 000201-2024-SJYR-ADM-CSJSU-PJ, de fecha 02 de agosto del 2024, por el cual se adjunta el informe pericial recaído en el expediente N 0005-2020-0-3103-JP, Seguido por JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca; **Resolución número 18** recaída en el expediente N° 0005-2020- 0-3103-JP, Seguido por JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca; **Informe N° 2214-2024-MPA-GPP/CAA**, de fecha 09 de octubre del 2024; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N**, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia administración y finanzas **Informe N° 904-2024-MPA-GAJ-PLAO**, con fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder judicial establece en su Artículo 4.- "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante **OFICIO N 000201-2024-SJYR-ADM-CSJSU-PJ**, de fecha 02 de agosto del 2024, por el cual se adjunta el informe pericial recaído en el expediente N 0005-2020-0-3103-JP, Seguido por JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y es mediante Resolución Numero 18 de fecha 23 de setiembre del 2024, obligan a la Municipalidad Provincial de Ayabaca a cancelar por concepto de intereses legales la suma de S/. 1,122.00 (MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES);

Que, **revisada la Resolución numero 18** recaída en el **Expediente N° 0005-2020- 0-3103-JP**, Seguido por JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se puede apreciar que el monto ordenado cancelar a esta entidad edilicia, es por concepto de intereses legales en el proceso seguido sobre obligación de dar suma de dinero, por la suma de S/. 1,122.00 (MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES);

Que, con **Informe N° 2214-2024-MPA-GPP/CAA** de fecha 09 de octubre del 2024; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; concluye que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/ 1,122.00 (Mil Ciento Veintidós con 00/100 Soles), para **LA LIQUIDACIÓN DE INTERÉS LEGAL A FAVOR DEL DEMANDANTE JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO**;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2024-MPA

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia administración y finanzas;



Que, con **Informe N° 0904-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: “Que, resulta PROCEDENTE lo peticionado por requerimiento judicial: en el expediente N° 0005-2020-0-3103-JP, Seguido por JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y es mediante Resolución Numero 18 de fecha 23 de setiembre del 2024, obligan la Municipalidad Provincial de -Ayabaca a cancelar por concepto de intereses legales la suma de S/. 1,122.00 (MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), a la parte demandante bajo apercibimiento de ley”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el pago de intereses legales, recaída en el concepto de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del SR. **JORGE GILBERTO ASTUDILLO ROSARIO**, por el monto de **S/. 1,122.00 (Mil Ciento Veintidós con 00/100 Soles)**, de acuerdo a la **SENTENCIA** y Resolución Judicial numero 18 recaída en el Expediente N° 0005-2020- 0-3103-JP, EMITIDO POR EL JUZGADO DE PAZ LETRADO SEDE AYABACA,

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan para llevar a cabo lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas que resulten competentes, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN VIANI QUINDE RIVERA
ALCALDE